



**San José, viernes 18 de setiembre de 2020**

SOLICITUD DE INTERVENCIÓN N° 329807-2020-RI

**OFICIO N° 11281-2020-DHR - [AE]**  
AL CONTESTAR POR FAVOR CONSIGNE ESTE  
NÚMERO DE OFICIO AL CORREO  
**correspondencia@dhr.go.cr**

Para: Licda. Geannina Dinarte Romero  
Ministra  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
despacho.mtss@mtss.go.cr,  
gabriela.marchena@mtss.go.cr

Lic. Juan Luis Bermúdez Madriz  
Ministro de Desarrollo Humano e Inclusión Social,  
Presidente Ejecutivo  
Instituto Mixto de Ayuda Social  
Correspondencia.Presidencia@imas.go.cr,  
macosta@imas.go.cr

De: Catalina Crespo Sancho, PhD  
Defensora de los Habitantes

---

**Asunto: SOLICITUD DE INFORME A JERARCA**

---

De conformidad con la Ley N° 7319 del 19 de noviembre de 1992 –Ley de la Defensoría de los Habitantes-, la Defensoría es la institución encargada de velar por los derechos de los habitantes y de ejercer un control de legalidad de los actos de la administración pública. Por ello, como es de su conocimiento, la Defensoría de los Habitantes se encuentra fiscalizando las acciones de la Administración Pública con respecto al manejo y trámite de las solicitudes del Bono Proteger que realizaron miles de personas tras sufrir una afectación laboral a raíz de la Pandemia del Covid-19.

De conformidad con lo anterior, en este acto se hace traslado de un décimo grupo de solicitudes de intervención relativas al Bono Proteger, que han ingresado a esta Defensoría entre el 7 de septiembre y el 11 de septiembre de 2020, así como otros casos registrados antes del 7 de septiembre que por actualización de datos personales se consultan por medio de la presente. Al respecto, este Órgano Defensor les solicita detallar el estado o resolución final de cada gestión y aportar los documentos que sirvan de sustento.

Para estos efectos, el presente oficio está acompañado de una base de datos en formato Excel, con el listado de todas las solicitudes de intervención recibidas, clasificadas de la siguiente forma:

- ✓ **5 denuncias sobre Aprobado sin depósito.**
- ✓ **50 denuncias en “Trámite, validación y análisis” de la solicitud del Bono Proteger.**
- ✓ **4 denuncias sobre no depósito del segundo Bono Proteger.**

---

**2015-2024: Decenio Internacional de las Personas Afrodescendientes**

Bo. México, Calle 22 Avenidas 7 y 11 - Teléfono: 4000-8500 Facsímil: 4000-8700  
Apdo. Postal: 686-1005 San José - Correo electrónico: [correspondencia@dhr.go.cr](mailto:correspondencia@dhr.go.cr)  
San José, Costa Rica

- ✓ **4 denuncias sobre no depósito del tercer Bono Proteger.**
- ✓ **1 denuncia sobre problema de acceso a plataforma.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 26 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N° 7319 del 17 de noviembre de 1992 y los artículos 57 y 58 de su Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 15 de julio de 1993), se le solicita atentamente, se sirva remitir la información solicitada, en el término de **5 DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción de la presente.

Asimismo, se les solicita comunicar a la Defensoría de los Habitantes de la República cualquier trámite, gestión o información adicional que se relacione con el presente asunto.

Los informes y documentos relacionados podrán ser enviados al apartado postal 686-1005 Barrio México, al facsímil N° 2248-2527, los correos electrónicos: [rmeza@dhr.go.cr](mailto:rmeza@dhr.go.cr) y [correspondencia@dhr.go.cr](mailto:correspondencia@dhr.go.cr) o presentados en las oficinas centrales de la Defensoría situadas en Barrio México, 450 metros Norte de Torre Mercedes Benz en el Paseo Colón.